

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión judicial depuradora de Santander y su provincia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que don Isaac Fernández Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, con destino en el Juzgado de Santander (Distrito Oeste), pase a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.—Manuel de Irujo y Ollo.

Señor Subsecretario de este Ministerio. 853

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial depuradora de Santander y su provincia,

Este Ministerio ha dispuesto quede anulada la separación definitiva del servicio, acordada con fecha 23 de Diciembre último, del Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Emilio Gómez Moreno, que deberá reintegrarse a su cargo de Juez del Distrito del Este de Santander, entendiéndose retrotraída esta reposición, para todos los efectos, a la fecha en que fué separado del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.—Manuel de Irujo y Ollo.

Señor Subsecretario de este Ministerio. 854

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión judicial de Santander y su provincia,

Este Ministerio ha dispuesto quede anulada la separación definitiva del servicio del Juez de Primera Instancia e Instrucción, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Pedro de Benito Blasco, acordada con fecha 23 de

Diciembre último, que deberá reintegrarse a su cargo de Juez del Distrito del Oeste de Santander, entendiéndose retrotraída esta reposición, para todos sus efectos, a la fecha en que fué separado del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 4 de Junio de 1937.—Manuel de Irujo y Ollo.

Señor Subsecretario de este Ministerio. 855

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las razones que motivaron la publicación de la Orden de 31 de Julio de 1396,

Este Ministerio ha dispuesto la prórroga de aquella durante el año forestal 1937-38, entendiéndose que el 25 por 100 de aumento admisible en la cuantía de los aprovechamientos que se propongan en los planes de ese año ha de ser con relación a los del año forestal de 1935-36 y exceptuándose de esta limitación los aprovechamientos extraordinarios que se autoricen por medio de disposiciones especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 3 de Junio de 1937.—P. D., Adolfo Vazquez.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza. 856

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de 18 de Mayo anterior disponía que los funcionarios de los distintos Cuerpos del Ministerio de Hacienda que se hallaban prestando servicios ajenos al mismo deberían reintegrarse a sus respectivos destinos en un plazo de quince días. Al incorporarse a este Departamento los antiguos de Industria y Comercio se hace preciso que aquella disposición alcance a los funcionarios que, perteneciendo a ellos, se encuentran en análoga situación; las mismas razones que motivaron la citada Orden abonan la presente.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios de los distintos Cuerpos pertenecientes a los extinguidos Departamentos de Industria y Comercio, adscritos, por Decreto de 27 de Mayo último, a esa Subsecretaría, que en esta fecha se hallasen prestando servicio en oficinas, centros u organismos ajenos a la misma, se incorporarán a sus respectivos destinos de plantilla dentro de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden en la "Gaceta de la República".

Segundo. Unicamente subsistirán las comisiones y agregaciones que se hubiesen hecho con los requisitos que señala el número segundo de la Orden de 18 del mes anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Junio de 1937.—P. D., Demetrio D. de Torres.

Señor Subsecretario de Economía.

850

Ilmo. Sr.: Con objeto de conocer exactamente las existencias de primeras materias para la fabricación de ácido tartárico que en la actualidad posean los productores, comerciantes y exportadores de dicho producto que radiquen en territorio leal,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en la "Gaceta de la República", todos los productores, comerciantes y exportadores, así como cualquier particular o colectividad que posean primeras materias para la fabricación de ácido tartárico, remitirán a la Dirección general de Comercio de este Departamento declaración jurada en la que consten, detalladas, las cantidades de heces, tártaro, tartrato de cal y bitartrato en bruto que se hallan en su poder, especificando el lugar donde se encuentra cada uno de los referidos productos.

Segundo. El incumplimiento de esta Orden, así como la falsedad de la declaración a que se refiere el párrafo anterior, se castigará con arreglo a la legislación vigente en la materia, así como con las sanciones que el Ministerio de Hacienda y Economía establezca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 29 de Mayo de 1937.—P. D., Demetrio D. de Torres.

Señor Director general de Comercio.

851

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD

ORDEN

La Orden Ministerial de 13 de Febrero último, "Gaceta" del 15, establece en su apartado cuarto un cursillo que habrá de organizarse durante el presente mes de Junio y el próximo de Julio, para que los alumnos de las Escuelas Normales ocupados en servicios de guerra y pertenecientes a los dos cursos (segundo y tercero) que han reanudado sus estudios en el mes de Marzo, puedan aprobarlos.

Para dar cumplimiento al citado precepto, Esta Dirección general ha acordado:

Primero. Que las Escuelas Normales que actualmente funcionan, abran matrícula durante toda la segunda quincena del mes corriente para aquellos alumnos del segundo y tercer año que no hayan podido seguir sus estudios en el presente curso por hallarse ocupados en servicios de guerra, que acreditarán suficientemente.

Segundo. Para los referidos alumnos, las Escuelas Normales organizarán un cursillo intensivo, que comenzará el 15 de Julio y terminará el 15 de Agosto, comprensivo, como mínimo, de las materias siguientes:

Para los alumnos del segundo año:

Pedagogía.

Metodología de la Geografía.

Metodología de la Historia.

Metodología de la Física y Química.

Para los alumnos del tercer año:

Paidología.

Organización escolar.

Historia de la Pedagogía.

Cuestiones económicas y sociales.

Además, unos y otros asistirán, conjuntamente con los demás alumnos del centro, a las prácticas de educación física y a las reuniones bisemanales con los Directores.

Tercero. Los Profesores de las distintas materias organizarán las lecciones modelo que sean compatibles con el resto del trabajo del Centro, y tanto los alumnos del segundo como los del tercero dedicarán las tardes de una semana a prácticas escolares en escuelas primarias.

Cuarto. Al terminar el cursillo los alumnos serán calificados conjuntamente por los Profesores que con ellos hayan trabajado, en forma semejante a la dispuesta en el vigente Reglamento de Escuelas Normales.

Quinto. Los alumnos-maestros a quienes correspondía hacer en el presente curso el año de prácticas y se hallen en la misma situación que los de segundo y tercer curso para quienes se organiza el cursillo intensivo, situación que habrán de acreditar también suficientemente, realizarán aquellas asimismo en el período de un mes que se determina en el apartado segundo de la presente Orden, y a este objeto se les destinará a escuelas de las respectivas capitales de provincia, ya cubriendo vacantes, si las hubiere, ya agregándolos a escuelas nacionales no vacantes. Se les girarán dos visitas de inspección, una en la primera semana del período de prácticas y otra en la última semana del mismo.

Los alumnos-maestros que resultaren aprobados en este cursillo de prácticas, adquirirán el derecho a plaza en propiedad, que podrán hacer efectivo al mismo tiempo que sus compañeros de promoción o cuando cesen en los servicios de guerra que actualmente desempeñen.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.—Valencia, 2 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

852

CUERPO DE EJÉRCITO DE SANTANDER

COMISION DE COMPRA DE GANADO

Caballos, mulos y asnos de 2 y medio años en adelante

Necesitando esta Comisión de Compra adquirir ganado de las especies indicadas, con destino a este Cuerpo de Ejército de Santander, ruega a los tenedores de dichos semovientes los presenten en los lugares, días y horas que a continuación se expresan:

Día 23.—Bárcena de Pie de Concha, a las 10 de la mañana, ferial; Torrelavega, a las 3 de la tarde, ferial; Suances, a las 6 de la tarde, ferial.

Día 26.—San Vicente de Toranzo, a las 9 de la mañana, ferial; Vega de Pas, a las 11 de la mañana, ferial; Santibáñez de Carriedo, a las 4 de la tarde, plazoleta de las Escuelas; Sarón, a las 6 de la tarde, ferial.

Día 29.—Hoznayo, a las 9 de la mañana, ferial; Meruelo, a las 11 de la mañana, ferial; Gama, a las 12 y media de la mañana, ferial; Ampuero, a las 4 de la tarde, ferial; Ramales, a las 6 de la tarde, ferial.

Día 2 de Julio.—Arredondo, a las 11 de la mañana, ferial; La Gándara de Soba, a las 4 de la tarde, ferial.

La venta y contratación es voluntaria para el vendedor y el pago convenido será al contado.

Esta Comisión quiere hacer constar que si el cupo de animales que necesita adquirir no se lograra por esta libre contratación, se procederá, ello probado, a procedimiento de compra-requisa.

Se hace constar que a estos feriales deben acudir todos los tenedores de dichos semovientes, radicantes en los pueblos aledaños.

Las demás zonas de la provincia no indicadas, en su día serán avisadas por este mismo procedimiento.

El Mayor jefe, Francisco Hidalgo Ramos.

DEPÓSITO DE GANADO Y REMONTA

A los dueños de caballos, mulos y asnos requisados

Habiendo sido encargado a este Depósito el pago de todos los caballos, mulos y asnos requisados por normas legales, se pone en conocimiento de los dueños de los mismos se dirijan al jefe del expresado Depósito, sito en Los Corrales de Buelna (personalmente o por escrito), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» y prensa, bien entendido que transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a favor del Estado la cantidad que tenían que percibir.

Para que sea abonado el ganado de referencia, deberán los dueños presentar los datos siguientes:

Autoridad por quien fué ordenada la requisita, y

Recibo de entrega del ganado, con expresión del precio en que fué tasado y, a ser posible, sitio donde en la actualidad se encuentra el mismo.

El Mayor jefe, Francisco Hidalgo Ramos.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Consejo municipal de Ruiloba

Extracto de acuerdos adoptados por este Consejo durante el mes de Mayo de 1937:

Sesión ordinaria del día 11 de Mayo de 1937.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterado el Consejo municipal de las comunicaciones y contenido de los periódicos oficiales recibidos desde la última sesión, así como de los asuntos despachados en igual tiempo.

Se aprobó extracto de acuerdos adoptados por este Consejo durante el mes de Abril, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y que se remita una copia al delegado del Gobierno para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Que se participe al consejero de Hacienda de esta provincia que el saldo en contra que tiene este Consejo, de fondos que fueron depositados en la que fué Dirección general de Finanzas, ha sido invertido en la terminación de arreglo de una carretera y en obras de repoblación forestal, como consta en las relaciones de jornales remitidas a citada Consejería para su cobro y en las que obran en este Consejo.

Adherirse al acuerdo adoptado por el Consejo municipal de Alfoz de Lloredo, de dirigirse a la Consejería de Ganadería haciéndole ver los perjuicios que la prohibición de sacrificar terneros causa a los ganaderos, no obstante la facilidad concedida a éstos para su venta en la sección correspondiente de dicho organismo, así como a los Ayuntamientos el no percibir entrada alguna por derechos de matadero y arbitrios sobre estas carnes.

Exponer al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, padrones de arbitrio sobre carros, perros y bicicletas y el de inquilinato.

Que se comuniqué al vecino Luis González Agüeros que los dos árboles secos e inmaderables que existen en la Fuente de Rollanes y el que hay en el sel de las Cruces, han sido tasados en 20 pesetas, por si desea quedarse con ellos en este precio.

A propuesta del consejero Rodríguez se acordó que en la segunda reunión de cada mes se dé cuenta de la marcha económica de la Junta municipal de Abastos.

Y, por último, se acordó que los portes que haga el camión que está al servicio de Abastos se cobren a razón de dos céntimos kilo, cuando la carga exceda de dos mil kilos, y tres en cantidad inferior, no recargando más los artículos que en aquella cantidad para el pago de gastos y reparaciones del camión.

Ordinaria del día 23 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterado el Consejo de la correspondencia recibida y entre ella de dos oficios del delegado del Gobierno en las provincias de Santander, Palencia y Burgos, fechas 12 y 17 de Mayo, en los que participa ha nombrado consejeros municipales de este Ayuntamiento a Ricardo Róiz Camblanca y a Miguel Escalante Margüelles, a éste último en sustitución de Atilano Rodríguez Pérez. El presidente manifiesta a los consejeros que a Miguel Escalante no se le puede dar posesión por haber recibido posteriormente orden del gobernador de que así se haga, debiendo dársele, por lo tanto, sólo a Ricardo Róiz Camblanca. El Consejo así lo acuerda, declarando posesionado en su cargo a citado Róiz Camblanca, quien pasa a ocupar inmediatamente su respectivo escaño.

A propuesta de la presidencia, se acordó dejar pendiente de provisión los cargos de segundo teniente de alcalde y de un miembro de cada una de las Comisiones de Fomento y Montes, Obras públicas y Hacienda, hasta que se nombren los consejeros que faltan.

Que informe la Comisión correspondiente escrito de Amado Pérez Otero, en el que pide terreno comunal, en el sitio de la Castañera, de la aldea de Trassierra.

Señalar el día 30 del corriente, hora de las once de la mañana, para el sorteo de la «dote» correspondiente a la renta de 1936, de la fundación instituida en este Municipio por don Domingo Díaz de Villegas.

Aprobar apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y recuentos generales de Ganadería, formados en el año actual, contra los que no se ha presentado reclamación alguna durante su exposición al público, y que se remitan a la Administración de Propiedades y Contribución territorial a los efectos correspondientes.

Aprobar certificación de medida del terreno concedido con carácter de usufructo a Joaquín Villegas Rivas, en el sitio de Carredón.

Que por la Alcaldía se fijen los correspondientes bandos prohibiendo la saca de patatas hasta que éstas tengan su completo desarrollo, y que en cuanto al precio de venta de las mismas no procede fijarle todavía.

Que informe la Comisión correspondiente escrito de Gabina Cuevas Cueto en el que solicita autorización para cerrar un terreno de su propiedad, en el sitio de la Junta, aldea de Casasola.

Y, por último, se dió cuenta de la situación económica del Ayuntamiento y de la Junta municipal de Abastos, quedando enterados los consejeros.

Y para que conste, expido la presente en Ruiloba a 8 de Junio de 1937.—El secretario, José Puente.—V.º B.º, el alcalde, C. Robles. 887

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ignacio Summers Isern, juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por óbito de doña Elena Rodríguez Vélez, de cuarenta y ocho años de edad, hija de don José María Rodríguez de la Fuente y de doña Guadalupe Vélez Rodríguez, natural de Los Corrales de Buelna, soltera, que falleció, en el pueblo de Saro, el día primero de Febrero del corriente año, habiendo reclamado la herencia sus hermanos de doble vínculo doña María y doña Guadalupe Rodríguez Vélez, llamando por el presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, en el término de treinta días.

Dado en Villacarriedo a catorce de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El juez de primera instancia, Ignacio Summers Isern.—El secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera. 900

Ante el juez militar de la 2.ª División, y en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la publicación de la presente, deberán comparecer en la Plaza de Ontaneda, local del Juzgado militar, los individuos que a continuación se relacionan:

José Berna Fernández, Alfredo Díaz Vallejo, Eugenio Puente Ortega, Antonio Gómez Miguel, Julio Mier García, Teodoro García Fernández, Eduardo Fernández Ruiz, Ba-

domero Gutiérrez Gómez, Domingo Gutiérrez González, Simón Gaño Santiago, Eduardo Obarro Sierra, Felipe Cagigas Santamaría, Mariano Gómez Salceda, Emilio San Miguel Fernández, Luis Pérez Solar, Severino Escalona Achutegui, Amado Rodríguez González y Juan Bautista García. 889

Manuel Torre Gutiérrez, hijo de María Gutiérrez, natural de Puentepumar, Ayuntamiento de Polaciones, de esta provincia, de 30 años, cuyas demás señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Polaciones, sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña como recluta perteneciente al reemplazo de 1928, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 21, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 19 de Junio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández. 901

Daniel Arroyo Alvarez, de 33 años de edad, cuyas demás señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Polaciones, de esta provincia, sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña como recluta perteneciente al reemplazo de 1925, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 21, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 19 de Junio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández. 901

Miguel Macho Ruiz, hijo de Tomás, natural de Reinosa, provincia de Santander, de 34 años, cuyas demás señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Reinosa, sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña como recluta perteneciente al reemplazo de 1924, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 21, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 19 de Junio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández. 901

Agapito Fernández Madrid, hijo de Victorino y de Gregoria, natural de San Mamés, Ayuntamiento de Polaciones, de esta provincia, de 30 años, cuyas demás señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Polaciones, sujeto a expediente por haber faltado a la movilización ordenada para atender a las necesidades de la campaña como recluta perteneciente al reemplazo de 1928, comparecerá, en el término de treinta días, ante el juez instructor, capitán de Infantería don Isidoro Fernández Macarrón, con destino en el Batallón número 21, de guarnición en esta plaza, en el domicilio oficial del Juzgado militar, Avenida de la República, número 33, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 19 de Junio de 1937.—El capitán juez instructor, Isidoro Fernández. 901